María de los Angeles Gómez Olid (1 de 1)
Concejala Delegada de Desarrollo Socioeconómico y Deportes
Fecha Firma: 15/02/2023
HASH: 392d0d86cf72e2716539224dc303cb870

Expediente n.º: 1078/2022

Procedimiento: Subvenciones en régimen concurrencia competitiva. Bases reguladoras y Convocatoria de Ayudas a Autónomos. Plan Contigo

BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

LÍNEA 7.2 «AYUDAS DIRECTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, SEGUNDA CONVOCATORIA»

Con motivo de la gran acogida que ha tenido la primera convocatoria de la presente ayuda, en la cual resultaron quedar en lista de reserva un gran número de beneficiarios, se ha tenido a bien volver a convocar las presentes ayudas con la finalidad de conseguir un mayor alcance entre los trabajadores autónomos del municipio de Camas.

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, derivadas de la COVID 19, que aun perduran y, en el marco del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» se inserta el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial, orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios de la provincia.
A esta situación de crisis económica ha de añadirse el agravamiento de la misma causado por los efectos en la economía global de la guerra de Ucrania.

En este contexto, en la Línea 7. «Ayudas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento» del citado programa, se encuadran las ayudas de la Línea 7.2. AYUDAS DIRECTAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

El objetivo principal de estas ayudas que se pretenden conceder, subvencionadas a su vez por la Diputación provincial, es la consolidación del tejido empresarial autónomo de Camas, con ayudas directas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo incluido socios colaboradores, de manera que se dirigirán a personas dadas de alta en régimen de autónomo que hayan mantenido este régimen desde el 15 de

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

marzo de 2020 desde su constitución como autónomo o, si ésta se ha producido con posterioridad al 15 marzo 2020, a aquellos que se constituyeran posteriormente a esa fecha y , en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y que se hayan mantenido en cualquiera de los casos al menos hasta la concesión de la presente subvención, sin que se haya producido ningún cambio de actividad económica en ese período de tiempo y que se comprometan, mediante declaración responsable, a continuar de alta en la actividad al menos durante los 6 meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.

Con fecha 8 de enero de 2021, se emite una Orden, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios y por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el artículo 3 de dicha Orden se refiere a las limitaciones horarias del comercio y hostelería. La naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia y de las medidas que se han venido adoptando para su control, ha provocado consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad y especialmente en los trabajadores autónomos. Así la falta de ingresos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura. Desde el Ayuntamiento de Camas, se considera imprescindible un apoyo público dirigido para garantizar a estas personas autónomas, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que tuvo y que aún está teniendo la crisis derivada de la pandemia de la COVID-19, y por tanto los daños económicos ocasionados como consecuencia de las limitaciones horarias de los diferentes negocios y actividades del sector hostelero, con el objeto de ayudar en su mantenimiento y asegurar su continuidad, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Como se expone en el párrafo primero de este preámbulo, debido a la gran acogida experimentada en estas ayudas en su primera convocatoria,

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

donde se alcanzó el límite del crédito presupuestado, se ha tenido a bien volver a convocar las presentes ayudas con la finalidad de conseguir un mayor alcance entre los trabajadores autónomos del municipio de Camas.

Así, con fecha 28 de julio de 2022 fue acordada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Camas resolución definitiva donde, una vez resueltas las alegaciones presentadas por los interesados/as, se procedió a determinar aquellos/as solicitantes que resultaron beneficiarios de las ayudas de la línea 7.2 del Plan Contigo, aquellos que quedaron en lista de reserva por haberse alcanzado el limite del crédito presupuestario así como aquellos excluidos con la indicación de las causas de exclusión.

Que del resultado de la convocatoria indicada, donde, como se viene exponiendo, han resultado quedar fuera un sensible número de solicitantes por haberse alcanzado el límite del crédito presupuestario asignado a la convocatoria, se hace pertinente, para así tener un mayor alcance en los autónomos del municipio de Camas, la realización de una segunda convocatoria de la presente línea.

Con motivo de ello, y dada la escasa acogida que tuvo la línea 8 del Plan Contigo “Ayuda a autónomos y empresarios para el fomento de la contratación laboral” el Excmo. Ayto. de Camas en virtud de la BASE CUARTA, párrafo segundo, punto 2) del Texto Refundido de las BBRR del PEAE, solicita, con fecha 15 de julio de 2022 la reinversión de la cantidad de 637.000 € sobrantes en el crédito presupuestario de la línea 8, de los cuales se destina 300.000 € a la línea 7.2, resolviéndose de forma favorable el 22 de Diciembre de 2022, crédito que se destina a las ayudas de esta segunda convocatoria.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Camas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.
2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Camas constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos, de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma y desajustes en los mercados de materias prima y energía, para evitar

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.
3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Camas (publicada en el BOP número 22 de 28 de enero de 2022); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los/as trabajadores/as autónomos/as, que reúnan la condición de beneficiarios, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, cuyas actividades se encuadren en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en el RETA desde antes 15 de marzo de 2020 o desde su constitución como autónomo, si ésta se ha producido con posterioridad al 15 marzo 2020, siempre que lo hubieran hecho antes del 31 de diciembre de 2022 y que no hubiesen realizado cambio de actividad, habiendo mantenido esta de forma ininterrumpida hasta mínimo la concesión de la ayuda y que se comprometan, mediante declaración responsable, a continuar de alta en la actividad al menos durante los 6 meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.. Todo ello con las salvedades que se estipulan en el artículo 8.3 y 8.4 de las presentes bases.
2. Sólo podrán solicitar esta ayuda las personas autónomas que tengan como máximo 10 trabajadores en su plantilla. Para el caso de que dichos trabajadores no estuvieren contratados a jornada completa, para el cómputo de los mismos a los efectos de estas bases se tendrá en cuenta la jornada completa (a modo de ejemplo: si se tuviesen contratados dos trabajadores a media jornada el cómputo sería un trabajador/a).
3. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Camas a fecha de la presentación de la solicitud de la presente ayuda, sin perjuicio del periodo señalado en el punto 1 del presente artículo y, por consiguiente, estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
4. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 16 de estas Bases.
5. Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos exclusivamente, por tanto, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios y las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas. El autónomo colaborador no podrá ser beneficiario de estas ayudas sí lo es el autónomo principal, considerándose este caso, por asimilación, debido al carácter de colaborador, como puntuable como trabajador contratado.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tienen la consideración de conceptos subvencionables los gastos corrientes destinados al mantenimiento y consolidación de la actividad económica de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, tales como seguridad social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, así como cualquier otro gasto corriente que responda de manera indubitada al mantenimiento en situación de alta en la actividad, producidos desde el 9 de febrero de 2021 hasta la fecha de la solicitud.

Artículo 6. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 300.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0000 43300 48021 del vigente Presupuesto Municipal. Este importe se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Camas denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresaria, ayudas a autónomos, mantenimiento y consolidación, tras la reinversión de crédito realizada y ya indicada en el preámbulo del presente texto normativo, sumando un total entre el crédito presupuestario de la primera convocatoria y esta segunda de 550.000 €. La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto, siempre y cuando no se exceda del límite de plazo de ejecución establecido en el Texto Refundido De las BBRR del PEAE.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Aprobadas las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.camas.es., así como en el tablón de anuncios electrónico.
3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los que a continuación se especifican:

Criterio	**Puntuación**
1. Número de trabajadoras y trabajadores	

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

Personas autónomas con 1 a 2 trabajadoras/es (incluido el socio colaborador).	4 puntos
Personas autónomas con 3 a 5 trabajadoras/es (incluido el socio colaborador).	3 punto
Personas autónomas con 6 a 8 trabajadoras/es (incluido socio colaborador).	2 punto
Personas autónomas con 9 a 10 trabajadoras/es (incluido socio colaborador)	1 punto
2. Por antigüedad de actividad en el RETA	
Por cada mes de antigüedad ininterrumpida de alta en el RETA, a fecha de inicio del plazo de solicitud: 0,05 puntos.	Puntuación máxima por este criterio: 3 puntos

*(en caso de jornadas parciales para el cálculo del número de trabajadores se tendrá en cuenta la parte proporcional a la jornada contratada. A modo de ejemplo: si hay dos trabajadores contratados a media jornada, el número a computar como trabajadores será 1)

En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá según la mayor puntuación obtenida en el criterio número 1 relativo al número de trabajadores contratados a fecha de la solicitud. En caso de persistir casos de empate los mismos se resolverán por orden de registro de entrada de la solicitud, debiéndose tener en cuenta para aquellas solicitudes que debieron subsanarse, la fecha de entrada de la indicada subsanación.

Artículo 8. Importe y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder será igual al importe de gasto justificado conforme a lo establecido en el artículo 5, con un

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

máximo de 2.500 euros por autónomo que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda según lo establecido en los artículos 3 y 4 de estas Bases.
Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 10 de las mismas

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Esta subvención será incompatible con la primera convocatoria de la misma. No pudiendo adquirir la condición de beneficiario aquellos que ya lo hayan sido en la primera convocatoria.
4. Esta subvención será incompatible con las personas beneficiarias de la línea 7.1. No pudiendo adquirir la condición de beneficiario aquellos que ya lo hayan sido en la convocatoria indicada.
5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
6. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de acompañarse, será de **12 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo II. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas para su descarga por parte de los interesados.
3. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:
   a) Preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas
   b) Presencialmente en el Servicio de registro del Ayuntamiento de Camas, previa cita al teléfono: **955 98 02 64**
   c) Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o el representante en su caso, siendo el solicitante el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
7. La documentación a aportar junto con al modelo de solicitud establecido como anexo (Anexo II) es la siguiente:

   - DNI del solicitante y del representante legal, en su caso, junto con la acreditación de dicha representación, conforme al Anexo IV.

   - Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas alegado (modelo 036 o 037).

   - Informe de vida laboral.

   - Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributaria estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.

   - En caso de tener trabajadores a su cargo, informe de vida laboral y de códigos de cuenta de cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

   - Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá, en caso de resultar beneficiario, a mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, sin cambio de actividad, durante los 6 meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Concejal/a del Área de Desarrollo Socio- Económico del Ayuntamiento de Camas.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

resolución, tanto favorables como desestimatorias, al instructor.

3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por un empleado público de las Áreas de Secretaría y Área Económica-financiera, así como por un técnico designado de entre los que integran la oficina de gestión del plan, pudiéndose sustituir este en caso de ausencia por cualquier técnico empleado público del Excmo Ayto de Camas.
4. El Comité Técnico de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá para su subsanación a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporten en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de dicha ley.
5. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes el Comité Técnico de Valoración analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al instructor.
6. El informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7. Asimismo, indicará aquellas solicitudes que no puedan ser estimadas en principio por rebasarse el crédito máximo establecido en la convocatoria, y que pasaran a formar parte de la lista de reserva para el caso que con posterioridad quede crédito disponible tras la comprobación de las justificaciones presentadas.
7. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Camas, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones.
8. Se establece un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, el listado se elevará a definitivo.
9. En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución.

1. La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.
2. La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando el motivo de dicha estimación. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, y que pasaran a formar parte de la lista de reserva conforme a lo establecido en el artículo 10 . En este supuesto, si se produce renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios o cualquier otra incidencia, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de reserva.
3. Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

las condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
   En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.
8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
9. Una vez notificada la resolución definitiva, el beneficiario deberá aceptar la misma en un plazo de 10 días hábiles, entendiéndose que rechaza la misma a todos los efectos si no lo hubiere realizado en el plazo estipulado.

Artículo 12. Plazo y documentación a presentar para la justificación.

1. El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación colectiva de la Resolución definitiva de las ayudas a los beneficiarios/as, dicho plazo es independiente de la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, corriendo incluso aunque aún no

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

haya aceptado.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda, lo que supondrá la pérdida de derecho al cobro de la cuantía concedida.

2. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

a) Modelo de cuenta justificativa según Anexo III.

b) Copia de las facturas/gastos por importe mínimo de la cuantía de la ayuda concedida y solicitados.

Una vez presentada la Cuenta Justificativa, se presentarán en la Oficina de Gestión del Plan, los originales de todos los justificantes de gastos para su cotejo, los cuales serán estampillados y devueltos a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

Las facturas justificativas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de las facturas o gastos presentados, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el tercero a los que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirá como forma de pago, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga, ni el pago mediante cheque.

d) Justificante de haber solicitado el alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (https://camas.sedelectronica.es/dossier.1), y en la que deberán haber aportado el certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

Artículo 13. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.
Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.
Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Artículo 14. Forma de pago.

1. El abono del importe total de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la cuenta justificativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Camas, así como frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esta deuda.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.
2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores a la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.
3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.
4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las presentes Bases originara la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o reintegro de la misma.
5. El Ayuntamiento de Camas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

presentes Bases y, en especial, el mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda, habiendose mantenido en la misma actividad.. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Camas.

6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de control financiero que se efectúen por la Intervención del Ayuntamiento de Camas o la Diputación de Sevilla, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 17. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Camas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Camas a

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Camas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Camas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Camas con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Artículo 19. Recursos.

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Camas y a quienes participen en el proceso.
Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/ as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Interpuesto

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: ☐ SI ☐ NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	Dirección de la actividad	Localidad
En caso de tener establecimiento en que desarrolla la actividad, fecha de licencia municipal de apertura:		
Número de trabajadores a su cargo:		

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA CÁLCULO DE LA AYUDA		
CONCEPTO	**FECHA DEL GASTO**	**IMPORTE SIN IVA**
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN BASES REGULADORAS		

Autorización al Ayuntamiento de Camas para comprobación de los datos

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

facilitados:

El/la firmante de esta solicitud **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Camas para que pueda comprobar, por los medios a su alcance, la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación, y en particular, comprobar de oficio su situación de estar al corriente con la Hacienda municipal .

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud **DECLARA** BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:
1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad, que poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.
7. Que no tengo vinculación con los proveedores /acreedores de las inversiones/gastos para los que se solicito la ayuda.
En caso de sí tener vinculación con los proveedores/acreedores de las inversiones/gastos para los que se solicita la ayuda, que la operación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 29.7,D),apartados 1º y 2º, de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

☐ DNI del solicitante o del representante legal,
☐ En su caso, acreditación de la representación (Anexo IV)
☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
☐ Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
☐ Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de Códigos Cuenta de Cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Camas acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas al mantenimiento de los empresarios autónomos existentes de Camas, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

_____ €

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las bases específicas y la convocatoria y aquellas que deriven de la concesión, y en particular, se compromete a mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo, sin cambio de actividad, durante los 6 meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento

En Camas, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA

1- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, pago y medio de pago.

ANEXO III	CUENTA JUSTIFICATIVA- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	AYUNTAMIENTO DE CAMAS

DNI / CIF		Fecha Notificación	
Beneficiario		Fecha Pago	
Decreto nº/ fecha		Forma de Pago	
Objeto / Destino		Fecha Inicio Actividad	
Importe concedid		Fe ctividad	

JUSTIFICANTES DE GASTOS

Nº Doc	Fecha Factura	Número Factura	Nombre/Denominación Proveedor - Perceptor	CIF/NIF	Concepto de Gasto	IM T	IMPORTE IMPUTABLE	% IMPUTABLE	FECHA PAGO	OBSERVACIONES
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										

FIRMA		
	Total ejecutado (Subvención aplicada	**DECLARO,** bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada.
	Subvención concedida	
	Saldo Subvención	
	A reintegrar	Nombre:
		NIF:
		En Camas, a

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJTJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

2.-Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

ANEXO III	CUENTA JUSTIFICATIVA- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS Articulo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	

JUSTIFICANTES DE OTROS INGRESOS RECIBIDOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS JUSTIFICADOS

Nº Doc	Nombre/DenominaciónTercero que financia	CIF/NIF	Finalidad	IMPORTE IMPUTABLE	FECHA INGRESO	OBSERVACIONES
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						

3.- Copia de las facturas o justificante valido para la acreditación de los gastos corrientes presentados solicitados en el Anexo II por importe mínimo de la cuantía de la ayuda concedida.

Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación

Téngase en cuenta que una vez presentada la Cuenta Justificativa, se presentarán en la Oficina de Gestión del Plan, los originales de todos los justificantes de de gastos para su cotejo, los cuales serán estampillados y devueltos a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYGGQVALHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

4.- Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

En caso de pagos en efectivo, deberá presentarse declaración jurada del beneficiario de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal.

5.- Justificante de haber solicitado el alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (https://camas.sedelectronica.es/dossier.1), y en la que deberán haber aportado el certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria

Firmado en _____ a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANEXO IV - OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

N.º de Expediente	

1- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA

SOLICITANTE PERSONAS FÍSICAS

(AUTÓNOMOS/PROFESIONALES)

Nombre	Apellidos	
	DNI/NIE/PASAPORTE(extranjeros)	

DATOS DE CONTACTO

Domicilio de la Actividad	C. Postal

Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:

DECLARA: Que mediante el presente documento otorga la representación a que se refiere el art. 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a:

2- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre	Apellidos	DNI

DATOS DE CONTACTO

Domicilio	C. Postal

Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:

3.- LUGAR, FECHA Y FIRMA

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida. (Se adjunta DNI del representante)

En , a la fecha de la firma electrónica

FIRMA DIGITAL
EL OTORGANTE/ REPRESENTADO

En , a la fecha de la firma electrónica

FIRMA DIGITAL
EL REPRESENTANTE

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporta junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del ayuntamiento de Camas, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se puede ejercitar, si fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica mencionada es el propio ayuntamiento de Camas (Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n Camas-Sevilla).

Cód. Validación: DHD9DFY6WKPM5PLYYQ9JQWJHJ | Verificación: https://camas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24